Año de 1884. Miércoles 16 de Enero. Núm. 7.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Subastas.

La Direccion general de Obras públicas con fecha 14 del actual, ha remitido á este Gobierno el siguiente anuncio de subasta.

"Direccion general de Obras públicas.—En virtud de lo dispuesto por Real órden de 2 de Octubre de 1882, esta Direccion general, ha señalado el dia 20 del próximo mes de Febrero á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la habilitacion del camino de Guijasalvas á Villacastin, en la carretera de Segovia á Villacastin, provincia de Segovia, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 10.789'69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales. se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescriptos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Director general, Emilio Nieto.

Modelo de proposicion.

Don N..... N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de habilitacion del camino de Guijasalvas á Villacastin, provincia de Segovia, se compromete á tomar ásu cargo la construccion de las mismas, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado: pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expresen determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)„

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletin oficial* para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Segovia 14 de Enero de 1884.

El Gobernador,
Joaquin de Posada Aldáz.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

AGUAS.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente ley de aguas, y conformándome con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he acordado autorizar á V. para que salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, pueda derivar del rio Voltoya, término de Santiuste de San Juan Bautista, doscientos cincuenta lítros de agua por segundo, como fuerza motriz de un molino harinero que pretende edificar, situado en terreno de su propiedad, debiendo sujetarse en un todo á construir sus obras con arreglo estricto al plano y proyecto completo que á su peticion ha acompañado.

Lo comunico á V. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion de un ejemplar del proyecto presentado.

Dios guarde á V. muchos años.—Segovia 15 de Enero de 1884.—Sr. D. Zóilo Herranz.

El Gobernador,
Joaquin de Posada Aldáz.

Comisaría de Guerra de Segovia.

Debiendo procederse en la Factoria de utensilios de esta Plaza, sito calle de San Quirce, núm. 6, el dia once de Febrero próximo, á las doce de su mañana, á la venta de 192 kilógramos 56 decágramos de trapo de algodon, 108 kilógramos 98 decágramos de trapo de lana y 1.166 kilógramos 10 decágramos de leña, procedentes respectivamente de ropas y tablas de camadadas de baja por inútiles, con arreglo á los precios límites que se hallan de manifiesto en esta Comisaría de Guerra, se anuncia para conocimiento de las personas que deseen adquirirlos, en el concepto de que las proposiciones para la compra podrán hacerse verbalmente para todas ó cada una de dichas clases de aprovechamientos, cuyo importe deberá ser satisfecho en el acto del remate por el mejor postor, que podrá retirar aquellos, que se le adjudiquen, inmediatamente.

Segovia 8 de Enero de 1884.—Pedro Bordoy.

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Con el fin de que pueda la Corporacion y Junta municipal que presido dar con acierto los estados que tiene ordenado el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en circular inserta en el *Boletin Oficial* núm. 134, y evitar despues rereclamaciones de agravio por clasificacion de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las poseen en esta jurisdicion que en plazo de 15 dias contados desde que este sea inserto en *Boletin Oficial*, se sirvan darme las cédulas declaratorias en el caso de que tengan más ó ménos riqueza, expresando con claridad las causas porque lo hacen.

Cozuelos 7 de Enero de 1884.—El Alcalde, Alcalde, Eugenio Sainz.

Alcaldía de Paradinas.

Con el fin de que pueda la Corporacion y Junta que presido con acierto dar los estados que tiené ordenado el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, en su circular fecha 2 del actual, inserta en el *Boletin Oficial* de la misma, número 134, y evitar despues toda clase de reclamaciones de agravio por clasificacion de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdiccion, que en el plazo de 15 dias contados desde el de la fecha, se sirvan presentar nuevas cédulas declaratorias en el caso de que en las primitivas tengan puesto más ó ménos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Paradinas 7 de Enero de 1884.—El Alcalde, Francisco Rincon.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Subsidio Industrial.—Año de 1883 á 84.

Relacion de los industriales que han sido alta durante los meses de Julio á Diciembre último ya por declaracion de los mismos como por expediente de investigacion. *(Continuacion.)*

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª				9.ª	10.ª	11.	12.	13.
Número de órden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	VECINDAD.	PROFESION ARTE Ú OFICIO que ejerzen.	Concepto porque contribuyen en el primitivo padron.	Cuota que por él satisface.	Concepto por el que son alta.	Trismestres por que debia contribuir por el mismo. 1.º	2.º	3.º	4.º	Cuota que anualmente pagan.	Cuota que al año corresponde á razon del 12 por 100 sobre la anterior.	Concepto por que deben contribuir hoy.	Cuota que corresponde satisfacer desde la fecha del ejercicio de la industria.	Cuota por cada trimestre
	José Lobad	Cuellar	Vendedor de paño basto.				1	1	1	1	58				
	Francisco Martin	Idem	Vendedor de tocino.				1	1	1	1	12				
	Vicente Suarez	Idem	idem.				1	1	1	1	12				
	Pedro Quevedo	Idem	Id. de zapatos.				1	1	1	1	18				
	Macario San José	Cuevas de Provanco	Médico.				1	1	1	1	46				
	Pelegrin Mate Melero	Idem	Albañil.					1	1	1	29				
	Silvestre García	Idem	Tejedor.				1	1	1	1	5				
	Marcos Arranz	Idem	Carretero.				1	1	1	1	13				
	Pedro Gil Arribas	Domingo Garcia	Tienda de vino por menor.				1	1	1	1	29				
	Donato Bartolomé	Idem	Id. por mayor.				1	1	1	1	69				
	Eleuterio Nieva Gaitero	Idem	idem.				1	1	1	1	69				
	Juan Gutierrez	Dehesa y Dehesa Mayor	Vendedor de galones.				1	1	1	1	18				
	Manuel Alonso Herranz	Encinas	Tienda de vino.					1	1	1	21'75				
	Antonio Pedrazuela	Escarabajosa de Cabezas	idem.				1	1	1	1	29				
	José de Frutos Sanz	Idem	Vendedor de carnes frescas.				1	1	1	1	12				
	Martin Fuentes Merino	Idem	idem.				1	1	1	1	12				
	Ildefonso Aguado de Frutos	Idem	Id. de tocino.				1	1	1	1	12				
	Antonio Pedrazuela	Idem	idem.				1	1	1	1	12				
	Juan Pedrazuela	Idem	Vendedor de tocino fresco.				1	1	1	1	12				
	Félix Agudo de Frutos	Idem	idem.				1	1	1	1	12				
	Gregorio Bernabé Pascual	Idem	idem.				1	1	1	1	12				
	Marcelino Martin	Espinar	Fábrica de curtidos.					1	1	1	136'35				
	Marcelino Hernanz	Espirdo	Tienda de vino por mayor.				1	1	1	1	69				
	Antonio Aguado	Etreros	Chocolatero.				1	1	1	1	23				
	Juan Renedo	Idem	idem.				1	1	1	1	23				
	Mariano Navarro	Idem	idem.				1	1	1	1	23				
	Antonio Marugan	Idem	idem.				1	1	1	1	23				
	Alejo de Pedro	Fuente el Olmo de Iscar	Rematante de consumos.				1	1	1	1	5'18				
	Jacinto Martin Salvador	Euentemilanos	Tienda de vino por menor				1	1	1	1	29				
	Clemente Herranz Eras	Idem	Rematante deconsumos.				1	1	1	1	5'06				
	Benito García Mayo	Fuentepelayo	Tienda de vino.					1	1	1	21'75				
	Francisco Polo	Idem	idem.					1	1	1	21'75				
	Eladio Tegero	Idem	Vendedor de frutas.				1	1	1	1	6				
	Eladia Mayo	Idem	Id. de pescados, galones, ligas.				1	1	1	1	30				
	Jacinto Zamora	Idem	idem.				1	1	1	1	18				
	Robustiano Serrano	Idem	Id. de paño basto.				1	1	1	1	58				
	Andrés Serrano	Idem	idem.				1	1	1	1	58				
	Bernardo Mateo	Idem	Vendedor de galones, ligas etc.				1	1	1	1	58				
	Hipólito Gomez	Idem	Id. de cueros.				1	1	1	1	20				
	Mónica Pablos	Idem	Idem de frutas.				1	1	1	1	6				
	Frutos Fernandez	Idem	Id. de cueros.				1	1	1	1	20				
	Justo Gil Martin	Idem	Id. de galones.				1	1	1	1	18				
	Fabian Mateo	Idem	Id. de pescados.				1	1	1	1	12				
	Juana Torres	Idem	idem.				1	1	1	1	12				
	Leon Anaya	Idem	idem.				1	1	1	1	12				
	Nicolás Gil Martin	Idem	idem.				1	1	1	1	12				
	Roque Rodriguez	Idem	Id. de frutas.				1	1	1	1	6				
	Miguel Cuellar	Fuentepiñel	Tratante en ganado.				1	1	1	1	23				
	Zacarias Perlado	Fuentesauco	Abacería.					1	1	1	29				
	Victor Monton	Idem	Vendedor de turrones.				1	1	1	1	6				
	Miguel Gozalo	Idem	Id. carnes frescas				1	1	1	1	12				
	Leoncio Gomez	Fuentes de Cuellar	Carro trasporte.				1	1	1	1	5				
	Domingo Matarranz	Fuentesoto	Tablagero.				1	1	1	1	13				
	Plácido Lozano Gonzalez	Idem	Tegedor.				1	1	1	1	5				
	Miguel Sancho	Idem	Arquitara comun.				1	1	1	1	15				
	Julian Zerro	Fresneda de Cuellar	Vendedor de aceite				1	1	1	1	25				
	Francisco Calvo	Idem	Id. galones.				1	1	1	1	18				
	Cipriano Tomé Sanz	Fresno de Cantespino	idem.				1	1	1	1	18				
	Nicanor Tomé Maderuelo	Idem	idem.				1	1	1	1	18				
	Marcos Francisco Sancho	Gemenuño	Carro accidental.				1	1	1	1	5				
	Nicolasa Gomez de Diego	Gomezserracin	Tienda de comestibles.				1	1	1	1	49'50				
	Cesáreo Gordo	Idem	Vendedor de zapatos.				1	1	1	1	18				
	Benito Arribas	Idem	Id. cordones y ligas.				1	1	1	1	18				
	Mauricio Frutos	Idem	Id. azucar.				1	1	1	1	35				
	Luis Salvador	Garcillan	Id. de balletas.				1	1	1	1	50				
	Paulino Roldan	Idem	Id. carnes frescas.				1	1	1	1	25				
	Pedro Lucio Olalla	Huertos	Tienda de vinos por menor.				1	1	1	1	29				
	Ignacio Herrero de Pablos	Idem	Porteados con caballeria.				1	1	1	1	20				
	Martin Gil Perez	Idem	Vendedor de carnes frescas.				1	1	1	1	12				
	Fermin Merinero	Juarros de Voltoya	Horno de pan.				1	1	1	1	6				
	José Ballesteros Rodriguez	Idem	Vendedor de tejidos.				1	1	1	1	92				
	Isidoro Suarez	Chañe	Taberna.				1	1	1	1	29				
	Fructuoso Sanz	Idem	Carretero.				1	1	1	1	13				
	Calixto Pascual	Idem	Herrero.				1	1	1	1	13				
	Eusebio Lotrero	Idem	Zapatero.				1	1	1	1	13				

Valentin Monedero.......	Chañe	Zapatero.				1	1	1	1	13			
Mateo Alonso de la Hoz...	Ituero................	Vendedor mineral.					1	1	1	21'75			
Nicanor Sanz...........	Laguna de Contrrras...	Tejedor.				1	1	1	1	5			
Felipe Cano............	Idem	Arquetara comun.				1	1	1	1	15			
Eusebio Martin..........	Laguna Rodrigo.......	Carro accidental.				1	1	1	1	5			
Antonio Villagroy........	La Losa..............	Tienda de vino por menor.				1	1	1	1	29			
Lorenzo Juarez Barreno...	Idem	Id. al por mayor.				1	1	1	1	69			
Pedro Benito............	Sauquillo............	Tejedor.				1	1	1	1	8			
Juan Miguel............	Idem	Arquetara comun.				1	1	1	1	15			
Aquilino Herranz.........	Lastras de Cuellar.....	Tienda de vinos.					1	1	1	21'75			
Genaro Bravo...........	Lastras del Pozo......	Porteador con caballería.				1	1	1	1	20			
Pedro Perez Arribas	Idem	idem.				1	1	1	1	20			
Bonifacio Arteaga........	Idem	idem.				1	1	1	1	20			
Valeriano Garcia Velasco..	Marazuela............	Vendedor de paño basto				1	1	1	1	58			
Roman Ayuso	Madrona	Tienda de vino por menor				1	1	1	1	29			
Eusebio Gimenez.........	Martin Muñoz Posadas.	Horno de vizcochos.				1	1	1	1	13			
MelquiadesFraguaRodrigue	Idem	Tienda de vino.				1		1	1	29			
Eusebio Garcia Santos....	Idem	Horno de pan.				1	1	1	1	13			
Antonio Lopez Llorente...	Idem	idem.				1	1	1	1	13			
Fernando Chapado.......	Idem	Tienda de vino.				1	1	1	1	29			
Mariano Matesanz.......	Idem	Ferretería al por menor.				1	1	1	1	120			
Bonifacio Hernores.......	Idem	Vendedor de frutas.				1	1	1	1	6			
Casimíro Nieto Martin....	Idem	idem.				1	1	1	1	6			
Policarpo Gomez Ramos...	Idem	idem.				1	1	1	1	6			
Salustiano Bernardos.....	Idem	Horno de pan.				1	1	1	1	6			
Lucia Gallego..........	Idem	idem.				1	1	1	1	6			
Bonifacio Gomez........	Idem	idem.				1	1	1	1	6			
Victoriano Rodriguez.....	Idem	idem.				1	1	1	1	6			
Domingo Gonzalez Calle...	Marugan............	Herrero.					1	1	1	9'75			
Serapio Gomez..........	Mata de Cuellar......	Molino de corteza.				1	1	1	1	17			
Pedro Barcelo...........	Idem	Tienda de comestibles.					1	1	1	40'50			
Venancio Arribas........	Membibre	Id. de vino.					1	1	1	21'75			
Antonio Arribas Gomez...	Miguelañez	Tabernero.				1	1	1	1	29			
Toribio Muñoz Gozalo....	Idem	Carro accidental.				1	1	1	1	5			
Julian Pascual Herranz...	Idem	Vendedor de paño basto.				1	1	1	1	58			
Nemesio Gonzalez Casas...	Idem	idem.				1	1	1	1	58			
Valeriano Arribas Gozalo..	Idem	idem.				1	1	1	1	58			
Juan Gozalo Nieva.......	Idem	idem.				1	1	1	1	58			
Leon Gozalo Iglesias......	Idem	idem.				1	1	1	1	58			
Sotero Pastor Albertos	Idem	Id. de pan.				1	1	1	1	20			
Agustin Sastre Fábula....	Idem	idem.				1	1	1	1	20			
María Albertos..........	Idem	idem.				1	1	1	1	20			
Mariano Vela...........	Idem	idem.				1	1	1	1	20			
Fermin Lopez Brabo......	Idem	Id. de paño basto.				1	1	1	1	58			
Valentin Gozalo Herranz..	Idem	idem.				1	1	1	1	58			
Martin Sanz Bartolomé...	Idem	idem.				1	1	1	1	58			
Vicente Bartolomé Vela...	Idem	idem.				1	1	1	1	58			
Pedro Gomez Martin......	Idem	idem.				1	1	1	1	58			
Juan Monjas Arribas......	Idem	idem.				1	1	1	1	58			
Pedro Barrero..........	Monterrubio.........	Tienda de vino al por mayor.				1	1	1	1	69			
Eugenio Escorial........	Mozoncillo	Tratante en ganado lanar.				1	1	1	1	90			
Pascual Agudo Marugan...	Idem	Id. por menor.				1	1	1	1	29			
Frutos Arroyo..........	Montuenga	Horno de pan.				1	1	1	1	6			
Mariano Pascual del Campo	Mozoncillo...........	Tejidos por mayor y otra.					1	1	1	225'12			
Felipe Aparicio.........	Muñopedzo...........	Chocolatero.				1	1	1	1	23			
Pedro Arteaga..........	Idem	Arriero traginero.				1	1	1	1	50			
Leandro Aparicio........	Idem	Horno de pan.				1	1	1	1	6			
Venancio Muñoz.........	Idem	Retalero.				1	1	1	1	6			
Cipriano Martin y Martin.	Narros	Taberna.				1	1	1	1	29			
José Lopez Quintano......	Nava de la Asuncion...	Idem.				1	1	1	1	29			
Narciso Encinas.........	Idem	Tablagero.				1	1	1	1	13			
Andrés Santa María......	Idem	Abacería.					1	1	1	15			
Eugenio Barrero García...	Idem	Tienda de vino.					1	1	1	21'75			
Sinforoso Gonzalez.......	Idem	idem.					1	1	1	21'75			
Francisco Herranz........	Idem	Vendedor de pescados.				1	1	1	1	12			
Antonio Martin..........	Navalmanzano.......	Porteador en caballería.				1	1	1	1	20			
Luis Otero.............	Idem	idem.				1	1	1	1	20			
Pedro Fernandez........	Idem	Vendedor de tejidos.				1	1	1	1	58			
Francisco Otero.........	Idom	idem.				1	1	1	1	58			
Bartolomé Vallejo........	Navares de las Cuevas..	Taberna una caballería menor.				1	1	1	1	35			
Atanasio Gonzalez.......	Idem	Vendedor aguardiente caballería menor.					1	1	1	26'25			
Silvestre Gil...........	Navas de Oro........	Herrero.					1	1	1	9'75			
Leandro Sanz Gomez.....	Idem	Carretero.					1	1	1	9'75			
Mariano Martin.........	Idem	Tienda de agua fuerte.				1	1	1	1	46			
Pio García Gil..........	Idem	idem.				1	1	1	1	46			
Juan Rincon Peña........	Navas de San Antonio.	Taberna.				1	1	1	1	29			
Pedro Campo Dueñas.....	Idem	idem.				1	1	1	1	29			
Rosa Fernandez Rodriguez.	Idem	Abacería.					1	1	1	15			
José Rodriguez.........	Idem	Vendedor tejidos por menor.					1	1	1	63			
Alonso Vega...........	Idem	Idem curtidos por mayor.				1	1	1	1	150			
Cesáreo Encinas.........	Nieva...............	Tablagero.				1	1	1	1	13			
Tomás Rujas Casas......	Idem	idem.				1	1	1	1	13			
Andrés Burgos Sanz......	Navafria	Vendedor paño basto y manteles.				1	1	1	1	58			
Eustaquio Gallo Gonzalez.	Idem	Idem tejidos de hilo.				1	1	1	1	86			
Vicente Olmos..........	Olombrada...........	Tablagero.				1	1	1	1	13			
José Merino Sanz........	Idem	idem.				1	1	1	1	13			
Mariano Cardava........	Idem	Mesonero.				1	1	1	1	20			
Felipe Gonzalez.........	Idem	Colorero.				1	1	1	1	13			
Paulino Ramirez........	Idem	Trapero.				1	1	1	1	6			
Eladio Berdugo.........	Idem	idem.				1	1	1	1	6			
Eleuterio Luna..........	Idem	Vendedor de cueros al pelo				1	1	1	1	20			
Francisco Coscojuelo.....	Idem	Idem de tejidos y galones.				1	1	1	1	104			
Isidoro Enjuto	Idem	Trapero.				1	1	1	1	6			

(Se continuará).

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Deuda pública.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Diciembre, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comision del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por intereses anticipados.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Importe de los intereses. — *Pesetas. Cts.*	Importe del reembolso. — *Pesetas. Cts.*	Metálico entregado. — *Pesetas. Cts.*
EN LA TESORERIA DE HACIENDA.				
Ayuntamiento de Domingo García.	D. José Martin.	2'86	"	2'86
Idem de Ituero.	Ezequiel Dimas.	132'20	"	132'20
EN LA COMISION DEL BANCO.				
Ayuntamiento de la Matilla.	D. Andres Cristóbal.	90'84	"	90'84
de Villaverde de Montejo.	El mismo.	2'03	"	2'03
de Villalvilla de Montejo.	El mismo.	3'48	"	3'48
de Espirdo.	Lino Herrero.	191'14	"	191'14
de San Cristóbal de Cuellar.	El mismo.	69'28	"	69'28
de Fuentesauco.	El mismo.	45'31	"	45'31
de Sepúlveda.	Florencio Orcajo.	579'93	"	579'93
de Codorniz.	Gaspar Cabrero.	1295'16	"	1295'16
Hospital de la Misericordia de Segovia.	Vicente Ruiz.	2133'63	"	2133'63
Seminario Conciliar.	El mismo.	224'14	"	224'14
Colegio de Teólogos de San Ildefonso.	Ei mismo.	776'49	"	776'49
Ayuntamiento de Onrubia.	Lino Herrero.	89'16	"	89'16
de Bernardos.	Francisco Llorente.	416'57	"	416'57
de Collado Hermoso.	Andrés Yagüe.	412'35	"	412'35
de Aldeasoña.	Andrés Cristóbal,	45'62	45'62	"
de Cerezo de Abajo	El mismo.	70	70	"
de Aldealcorbo.	El mismo.	4'69	4'69	"
de Santo Domingo de Piron.	El mismo.	49'67	49'67	"
de Membibre.	El mismo.	16'26	16'26	"
de Consuegra.	El mismo.	7'67	7'67	"
de Palazuelos	Mateo Blasco.	9'22	"	9'22
de Tabanera del Monte	El mismo.	284'58	"	284'58
de San Cristóbal	El mismo.	10'94	"	10'94
de Muyo	El mismo.	3'12	"	3'12
de Alconadilla	El mismo.	3'13	"	3'13
de Fuentepiñel	Andrés Cristóbal.	3'62	"	3'62
de Revenga	El mismo.	92'94	92'94	"
de Arcones.	El mismo.	240'21	"	240'21
de Armuña	El mismo.	73'15	"	73'15
de Navalmanzano.	Lino Herrero.	1828'32	"	1828'32
de Balisa.	Ignacio Herranz.	686'50	"	686'50
de Duraton.	Andrés Cristóbal.	137'82	137'82	"
de Castroserna de Abajo.	Mateo Blasco.	71'89	71'89	"
de Sebúlcor.	El mismo.	28'48	28'48	"
de Estebanvela.	El mismo.	110'36	110'36	"
de Perosillo	El mismo.	22'52	22'52	"
de Perorubio	El mismo.	55'09	55'09	"
de Vellosillo	El mismo.	9'45	9'45	"
de Francos.	El mismo.	3'16	3'16	"
de Montejo de la Serrezuela.	El mismo.	2'91	2'91	"
	Total.	1026'69	659'23	9607'36

Segovia 3 de Enero de 1884.—El Delegado, Cayetano Gonzalez Novelles.—El Interventor, Gabriel Badell.—P. El Oficial del Negociado, Fernando G. de Rivas.

Alcaldía de San Miguel de Bernuy.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este pueblo de la cual soy Presidente, pueda dar con acierto los estados que se reclaman por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia en su circular de fecha 2 de Noviembre inserta en el *Boletin Oficial* de la provincia, núm. 134, y evitar en lo posible reclamaciones de agravio por clasificacion de sus fincas por precitada Junta, se hace indispensable que todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas y pecuario que las posean en esta jurisdiccion, presenten en el improrogable plazo de quince dias contados desde la insercion en el *Boletin Oficial* nuevas cédulas declaratorias de las diferentes clases de riqueza expresada en el caso de que tengan más ó ménos de las declaradas, expresando las causas por qué lo hacen.

San Miguel de Bernuy 7 de Enero de 1884.—El Alcalde, José Pascual.

Alcaldía de Valdeprados.

Con el fin de que pueda la Corporacion y Junta que presido formar con acierto los estados que tiene ordenados el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 del actual, inserta en el *Boletin Oficial* de la provincia, número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por clasificacion de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdiccion, que en el plazo de ocho dias contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin Oficial*, se sirvan remitir nuevas cédulas declaratorias en el caso de que tengan puesto más ó ménos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Valdeprados 4 de Enero de 1884.—El Alcalde, Alejandro Losa.

Alcaldía de Navas de San Antonio.

Con el fin de que pueda la corporacion y junta que presido dar con exactitud los estados que tiene ordenado el señor Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 de Noviembre próximo pasado, inserta en el *Boletin Oficial* número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por la clasificacion que de sus fincas haga la mencionada junta, espero merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdiccion, que en el plazo de quince dias, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el referido *Boletin*, se sirvan dar nuevas cédulas declaratorias. en el caso de que tengan declarada mayor ó menor riqueza, expresando en ellas con claridad las causas por qué lo hacen.

Navas de San Antonio 9 de Enero de 1884.—El Alcalde, Andrés Tapia.

Alcaldía de Arahuetes.

Con el fin de que pueda la Corporacion y Junta municipal que presido dar con acierto los estados que tiene ordenado el Sr. Administrador de Contribuciones y rentas de esta provincia, en circular inserta en el *Boletin Oficial* número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por clasificacion de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos lo propietarios que la poseen en esta jurisdicion, que en el plazo de quince dias contados desde que este sea inserto en el *Boletin Oficial* se sirva darme las cédulas declaratorias en el caso de que tenga puesto más ó ménos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Arahuetes 10 de Enero de 1884.—El Alcalde, Maximino García.

Fiscalía de la Audiencia de Segovia.

Circular á los Delegados del Ministerio público en los Juzgados de esta provincia, y á los Jueces y Fiscales municipales de ella.

Los primeros remitirán á este centro en el plazo más breve posible las ternas de Fiscales municipales suplentes que no hubieren enviado todavía, procurando que los Fiscales propongan al que consideren más apto de su terna.

Los Jueces municipales que no tuvieren Fiscal remitirán terna para su nombramiento en la forma acostumbrada y los Fiscales municipales que hubieren remitido terna para el nombramiento de Fiscal municipal suplente propondrán á esta Fiscalía, el sugeto que consideren asistido de mejor derecho, de entre los de dicha terna.

Retrasado hasta lo sumo este servicio á pesar de mis reiteradas órdenes por la resistencia pasiva de los Fiscales municipales, debo manifestar que estoy dispuesto á valerme de los medios coercitivos que las leyes me conceden y que contra el moroso y resistente usaré de la correccion disciplinaria, de la multa y de la formacion de causa por desobediencia.

Segovia 1.° de Enero de 1884.—El Fiscal de la Audiencia de lo criminal, Angel Merino de Parras.

Al amanecer del dia 8 del corriente ha desaparecido del pueblo del Cubillo de Pedraza una burra de la propiedad de Casimiro Vírseda, vecino del mismo, de las señas siguientes:

Pelo rucio, alzada regular, un poco patalona, edad cerrada, lleva una albarda y una manta de pastor.

IMPRENTA PROVINCIAL.